



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



GOBIERNO MUNICIPAL

2024-2028

¡Siempre con la Gente!



**CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHICULOS,
INMUEBLES PLANTAS E INSTALACIONES.**

INCISO 14: DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. ACTUALIZADA AL 31 DE JULIO DEL 2025.


Gerson Steve Recinos López
Director Municipal De Planificación





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



GOBIERNO MUNICIPAL

2024-2028

¡Siempre con la Gente!



CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHICULOS, INMUEBLES PLANTAS E INSTALACIONES.

INCISO 14: DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
DIRECCIÓN: 7MA. CALLE 6-90 ZONA 1, SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 17:00 HRS
TELÉFONO:
DIRECTOR: GERSON STEVE RECINOS LÓPEZ
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: MARGARETH VERÓNICA SIERRA CHEN
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31 DE JULIO
CORRESPONDE AL MES DE: JULIO

NUMERAL 14 - CONTRATOS DE MANTENIMIENTO

NO.	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIT)	PLAZO DEL CONTRATO	TOTAL MENSUAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL DE ASCENSORES Y ESCALERAS IMTECAP	NOMBRE: ELEVACIONES TÉCNICAS S.A NIT: 34584072	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Q. 1,312.50
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL DE ASCENSORES Y ESCALERAS MUNICIPALIDAD DE SIPACATE	NOMBRE: ELEVACIONES TÉCNICAS S.A NIT: 34584072	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Q. 1,312.50


Gerson Steve Recinos López
Director Municipal de Planificación



7ª Calle 6-90 Zona 1 Sipacate Escuintla.

www.munisipacate.com

gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



CONTRATO PARA AS

MENSUAL ALERAS

No. 8404/2025

Guatemala, 07 de enero de 2025

ELEVAtec se compromete a prestar servicio de mantenimiento Al ascensor de **MUNICIPALIDAD DE SIPACATE**. Dirección: **Ciudad**. **ELEVAtec** cobrará según se detalla abajo a pagarse 30 días a la presentación de la factura correspondiente. El trabajo de **ELEVAtec** consistirá en realizar el servicio de revisión y lubricación en el/los ascensores del Edificio antes referido y descrito a continuación bajo los términos y condiciones mencionados más adelante.

DETALLE DEL CONTRATO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR MENSUAL	VALIDEZ
	1	ELEVAtec	servicio	Q. 12,175.00	12 VECES
VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO				Q. 12,175.00	

Este contrato es efectivo del: **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**. Cualquiera de las dos partes que desee dar por terminado este convenio al término de primer año o cualquier año subsiguiente, podrá hacerlo dándole aviso a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Este contrato incluye de el (los) ascensor (es), la limpieza y lubricación de la máquina, motor, seguros y controles, la lubricación de los cables guía y la realización de los ajustes mínimos recomendados al momento de la revisión. **ELEVAtec** proveerá los lubricantes y materiales de la limpieza necesarios, pero esto no incluye el reemplazo del aceite hidráulico, en caso sea ascensor hidráulico.

TERMINOS Y CONDICIONES

El control del equipo que forma parte de los ascensores estará exclusivamente bajo la responsabilidad del cliente, ya sea en su calidad de dueño, arrendatario o custodio. La responsabilidad del cliente incluye, pero a la vez, no limita de lo siguiente:

- Asistir a prevenir a los pasajeros de uso adecuado del equipo.
- Hacer el equipo fuera de operación cuando se considere que está inseguro o operando en una forma en que puede causar accidente a los usuarios reportándolo a **ELEVAtec** inmediatamente cualquier accidente o condición que requiera de atención, mantenimiento, control y/o supervisión de otros ascensores.
- El cliente proveerá de acceso restringido a personal de **ELEVAtec** al área donde se encuentran los equipos del o los ascensores a fin de que un lugar de trabajo seguro para los técnicos de **ELEVAtec**.



2da. Calle 3-21, Zona 13 Guatemala, CA 01013



www.grupomisol.com



PBX. 2388 0000 FAX. 2388 0044



Elevatec

- D. El cliente deberá mantener la fosa del elevador y los cuartos de máquinas libres de agua, basura y no permitir que los mismos sean usados para almacenar mercadería.

Este contrato no incluye cambio o sustitución de repuestos, los mismos se cobrarán por separado. En caso de existir reparaciones causadas por accidentes ajenos a **ELEVATEC**, se cobrará la mano de obra. Ambas partes por este medio reconocen y aceptan que los elevadores son aparatos mecánicos y eléctricos y como tales en una operación normal y con el transcurso del tiempo, están sujetos a desgaste, daños, deterioro y posible mal funcionamiento causado por el uso, fatiga, corrosión, polvo, abuso, etc.

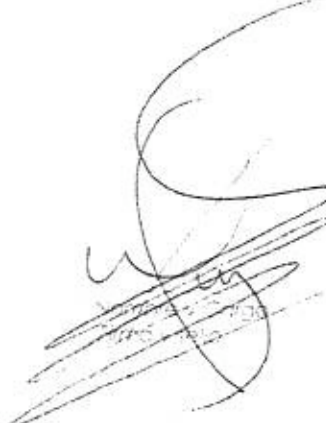
Este servicio no puede ser tomado como una garantía contra fallas o mal funcionamiento en algún momento. El propósito del mismo es el de reducir los riesgos y prolongar la vida útil de las piezas móviles de los ascensores por medio de revisión y lubricación y de hacer ver al cliente las reparaciones necesarias que en opinión de **ELEVATEC** pueden ser determinadas bajo una revisión visual y/o por el método de revisión regular, atendiendo a una llamada requerida directamente por el cliente. Por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad por parte de **ELEVATEC** en el uso de operación, manejo y/o control de los elevadores descritos en el presente contrato.

Se atenderán llamadas de emergencia las 24 horas del día durante todos los días del año sin costo alguno.

Incluye dos capacitaciones al año para rescate de personas atrapadas.

Este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por ambas partes, por el simple intercambio de cartas al término del mismo. No serán reconocidos ningún cambio y/o adición a este contrato, de no ser hecho por el medio escrito y firmado por ambas partes.


Victor J. Lopez - Gerente de Servicio al Cliente
Almora, S.A.
ELEVATEC
Elevaciones Técnicas, S.A.
2 Calle 3-21, Zona 13
PBX: (502) 2388-0000


Victor J. Lopez
Gerente de Servicio al Cliente
Almora, S.A.

CONTRATO MENSUAL PARA ALERAS

No. 8404/2025

Guatemala, 07 de enero de 2025

ELEVAtec se compromete a prestar servicio de mantenimiento Al ascensor de **MUNICIPALIDAD DE SIPACATE**. Dirección: **Ciudad**. **ELEVAtec** cobrará según se detalla abajo a pagarse 30 días a la presentación de la factura correspondiente. El trabajo de **ELEVAtec** consistirá en realizar el servicio de revisión y lubricación en el/los ascensores del Edificio antes referido y descrito a continuación bajo los términos y condiciones mencionados más adelante.

DETALLE DEL CONTRATO	CANTIDAD	EQUIPO	CARGA	TOTAL MENSUAL	VIGENCIA
	01	Ascensores	1000kg	Q. 12,000.00	12 MESES
VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO				Q. 12,000.00	

Este contrato es efectiva del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**. Cualquiera de las dos partes que desde dar por terminado este convenio al término de primer año o cualquier año subsiguiente, podrá hacerlo dándole aviso a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Este contrato incluye de el (los) ascensor (es) la limpieza y lubricación de la máquina, motor, seguros y controles; la lubricación de los cables guía y la lubricación de los ejes mínimos recomendados al momento de la revisión. **ELEVAtec** proveerá los lubricantes y materiales de la limpieza necesarios, pero esto no incluye el reemplazo del aceite hidráulico (en caso sea ascensor hidráulico).

TERMINOS Y CONDICIONES

El control del equipo que forma parte de los ascensores estará exclusivamente bajo la responsabilidad del cliente, ya sea en su calidad de dueño, arrendatario o custodio. La responsabilidad del cliente incluye, pero a la vez, no se limita de la siguiente:

- Instruir a prevenir a los pasajeros de uso adecuado del equipo.
- Poner el equipo fuera de operación cuando se considere que está inseguro u operando en una forma en que puede causar al cliente o los usuarios reportándose a **ELEVAtec** inmediatamente cualquier accidente o condición que requiera de atención, mantenimiento, control y/o supervisión de los ascensores.
- El cliente proveerá de acceso restricto al personal de **ELEVAtec** al área donde se encuentran los equipos de los ascensores, a igual que un lugar de trabajo seguro para los técnicos de **ELEVAtec**.

2da. Calle 3-21, Zona 13 Guatemala, CA 01013

www.grupomisol.com

PBX.: 2388 0000 FAX: 2388 0044

Elevatec

- D. El cliente deberá mantener la fosa del elevador y los cuartos de máquinas libres de agua, basura y no permitir que los mismos sean usados para almacenar mercadería.

Este contrato no incluye cambio o sustitución de repuestos, los mismos se cubrirán por separado. En caso de existir reparaciones causadas por accidentes ajenos a **ELEVATEC**, se cubrirá la mano de obra. Ambas partes por este medio reconocen y aceptan que los elevadores son aparatos mecánicos y eléctricos y como tales en una operación normal y con el transcurso del tiempo, están sujetos a desgaste, daños, deterioro y posible mal funcionamiento causado por el uso, fatiga, corrosión, polvo, abuso, etc.

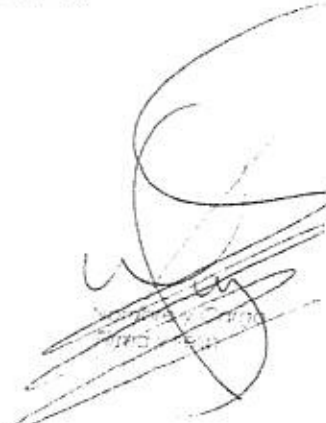
Este servicio no puede ser tomado como una garantía contra fallos o mal funcionamiento en algún momento. El propósito del mismo es el de reducir los riesgos y prolongar la vida útil de las piezas móviles de los ascensores por medio de revisión y lubricación y de hacer ver al cliente las reparaciones necesarias que en opinión de **ELEVATEC** pueden ser determinadas bajo una revisión visual y/o por el método de revisión regular, atendiendo a una llamada requerida directamente por el cliente. Por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad por parte de **ELEVATEC** en el uso de operación, manejo y/o control de los elevadores descritos en el presente contrato.

Se atenderán llamadas de emergencia las 24 horas del día, durante todos los días del año, sin costo alguno.

Incluye dos capacitaciones al año para rescate de personas atrapadas.

Este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por ambas partes, por el simple intercambio de cartas, al término del mismo. No serán reconocidos ningún cambio y/o adición a este contrato, de no ser hecho por el medio escrito y firmado por ambas partes.


Victor Pineda - Gerente de Ventas
Firmado, sellado
ELEVATEC
Elevaciones Técnicas, S.A.
2 Calle 3-21, Zona 13
PBX: (502) 2388-0000


Firmado, sellado



CONTRATO PARA A

MENSUAL ALERAS

No. 8393A/2025

Guatemala, 07 de enero de 2025

ELEVAtec se compromete a prestar servicio de mantenimiento a ascensor de **INSTITUTO MUNICIPAL TECNOLÓGICO DE CAPACITACIÓN (IMTECAP)**, División, Ciudad. **ELEVAtec** cobrará según se detalla abajo la pagarse 30 días a la presentación de la factura correspondiente. El trabajo de **ELEVAtec** consistirá en realizar el servicio de revisión y lubricación en el vfo los ascensores del Edificio antes referido y descrito a continuación bajo los términos y condiciones mencionados más adelante.

DETALLE DEL CONTRATO	CANTIDAD	EQUIPO	VALOR	TOTAL MENSUAL	UNIDAD
	01	Ascensor	Q. 12,500.00	Q. 12,500.00	12 MESES
VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO				Q. 12,500.00	

Este contrato es efectivo del: **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**. Quiquiera de las dos partes que desee dar por terminado este convenio al término de primer año o cualquier año subsiguiente podrá hacerlo dándole aviso a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Este contrato incluye de e (los) ascensor, es, y sus partes y trabajos de la máquina motor, cables y control, la lubricación de los cables y la lubricación de los cables y partes recomendados al momento de la revisión. **ELEVAtec** proveerá los repuestos y materiales de consumo necesarios para este servicio el reemplazo del aceite hidráulico en caso sea necesario.

TERMINOS Y CONDICIONES

El control del equipo que forma parte de los ascensores estará exclusivamente bajo la responsabilidad del cliente ya sea en su calidad de dueño, arrendatario o usuario. La responsabilidad del cliente incluye, pero a la vez, no lo limita de la siguiente:

- Instalar y prevenir a los pasajeros de una operación del equipo.
- Poner el equipo fuera de operación cuando se considere que está inseguro u operando en una forma en que puede causar accidente a los usuarios reportándole a **ELEVAtec** inmediatamente cualquier accidente o condición que requiera de atención, mantenimiento, control y/o supervisión de los ascensores.
- El cliente proveerá de acceso inmediato a personal de **ELEVAtec** al área donde se encuentran los equipos de los ascensores, al igual que un lugar de trabajo seguro para los técnicos de **ELEVAtec**.

2da. Calle 3-21, Zona 13 Guatemala, CA 01013

www.grupomsi.com

PBX: 2388 0000 FAX: 2388 0044

f Elevatec

- D. El cliente deberá mantener la sala del elevador y los cuartos de máquinas libres de agua, basura y no permitir que los mismos sean usados para almacenar mercadería.

Este contrato no incluye cambio o sustitución de repuestos, los mismos se cobrarán por separado. En caso de existir reparaciones causadas por accidentes ajenos a **ELEVATEC** se cobrará a mano de obra. Ambas partes por este medio reconocen y aceptan que los elevadores son aparatos mecánicos y eléctricos y como tales en una operación normal y con el transcurso del tiempo están sujetos a desgaste, daños, deterioro y posible mal funcionamiento causado por el uso, fatiga, corrosión, abuso, etc.

Este servicio no puede ser tomado como una garantía contra fallos o mal funcionamiento en algún momento. El propósito del mismo es el de reducir los riesgos y prolongar la vida útil de las partes móviles de los ascensores por medio de revisión y lubricación y de hacer ver al cliente las reparaciones necesarias que en opinión de **ELEVATEC** pueden ser determinadas bajo una revisión visual, ya por el método de revisión regular, atendiendo a una llamada requerida directamente por el cliente. Por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad por parte de **ELEVATEC** en el uso de operación, manejo y/o control de los elevadores descritos en el presente contrato.

Se atenderán llamados de emergencia las 24 horas del día, durante todos los días del año, sin costo alguno.

Incluye dos capacitaciones al año para rescatar a personas atrapadas.

Este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por ambas partes, por el simple intercambio de cartas al término del mismo. No serán reconocidos ningún cambio y/o adición a este contrato, de no ser hecho por el medio escrito y firmado por ambas partes.


Victor, Gerente General, Elevadores
Financiero, S.A.
ELEVATEC
Elevaciones Técnicas, S.A.
2 Calle 3-21, Zona 13
PBX: (502) 2388-0000


Victor, Gerente General, Elevadores
Financiero, S.A.



CONTRATO PARA A

MENSUAL VALERAS

No. 8393A/2025

Guatemala, 07 de enero de 2025

ELEVAtec se compromete a prestar servicio de mantenimiento a ascensores de **INSTITUTO MUNICIPAL TECNOLÓGICO DE CAPACITACIÓN (IMTECAP)**, Dirección: Ciudad. **ELEVAtec** cobrará según se detalla abajo, a pagarse 30 días a la presentación de la factura correspondiente. El trabajo de **ELEVAtec** consistirá en realizar el servicio de revisión y lubricación en el/los ascensores del Edificio antes referido y demás a continuación bajo los términos y condiciones mencionados más adelante.

DETALLE DEL CONTRATO	CANTIDAD	EQUIPO	UNIDAD	TOTAL MENSUAL	VIGENCIA
	01	Ascensores	Personas	Q. 1,512.00	12 MESES
	VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO			Q. 18,144.00	

Este contrato es efectivo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**. Cualquiera de las dos partes que desee dar por terminado este convenio a término de primer año o cualquier año subsiguiente, podrá hacerlo dándole aviso a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Este contrato incluye del (los) ascensor(es), el/los (los) trabajos de la máquina, motor, seguros y como tal la responsabilidad de los daños a la persona y/o de los daños materiales ocasionados al momento de la revisión. **ELEVAtec** proveerá el repuesto y la atención de la llamada necesarios, pero esto no incluye el reemplazo del aceite hidráulico ni la sustitución de aceite hidráulico.

TERMINOS Y CONDICIONES

El control del equipo que forma parte de los ascensores estará exclusivamente bajo la responsabilidad del cliente, ya sea en su calidad de dueño, propietario o usufructuario. La responsabilidad del cliente incluye pero a la vez no lo limita de la siguiente:

- Instituir o prevenir a los pasajeros del uso adecuado del equipo.
- Poner el equipo fuera de operación cuando se considere que esta inseguro o operando en una forma en que puede causar un accidente a los usuarios reportándole a **ELEVAtec** inmediatamente cualquier accidente o condición que requiera de atención, mantenimiento, control y/o supervisión de los ascensores.
- El cliente proveerá del acceso y/o limitó a persona de **ELEVAtec** al área donde se encuentran los equipos de los ascensores a igual que un lugar de trabajo seguro para los técnicos de **ELEVAtec**.

📍 2da. Calle 3-21, Zona 13 Guatemala, CA 01013

🌐 www.grupomsp.com

☎ PBX: 2388 0000 FAX: 2388 0044

f Elevatec

- D. El cliente deberá mantener la tala del elevador y los cuartos de máquinas libres de agua, basura y no permitir que los mismos sean usados para almacenar mercadería.

Este contrato no incluye cambio o sustitución de repuestos, los mismos se cobrarán por separado. En caso de existir reparaciones causadas por accidentes ajenos a **ELEVATEC** se cobrará la mano de obra. Ambas partes por este medio reconocen y aceptan que los elevadores son aparatos mecánicos y eléctricos y como tales en una operación normal y con el transcurso de tiempo, están sujetos a desgaste, daños, deterioro y posible mal funcionamiento causado por el uso, fatiga, corrosión, polvo, abuso, etc.

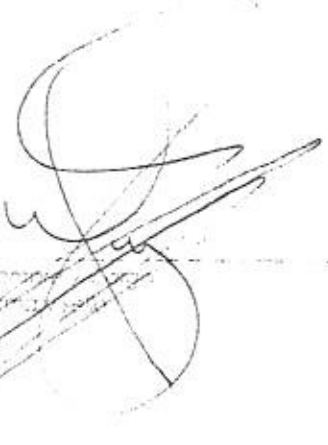
Este servicio no puede ser tomado como una garantía contra fallos o mal funcionamiento en algún momento. El propósito del mismo es el de reducir los riesgos y prolongar la vida útil de las piezas móviles de los ascensores por medio de revisión y lubricación y se acuerda que el cliente las reparaciones necesarias que en opinión de **ELEVATEC** pueden ser determinadas bajo una revisión visual y/o por el método de revisión regular, atendiendo a una llamada requerida directamente por el cliente. Por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad por parte de **ELEVATEC** en el uso de operación, manejo y/o control de los elevadores descritos en el presente contrato.

Se atenderán llamados de emergencia las 24 horas del día, durante todos los días del año, sin costo alguno.

Incluye dos capacitaciones al año para rescate de personas atrapadas.

Este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por ambas partes, por el simple intercambio de cartas al término del mismo. No serán reconocidos ningún cambio y/o adición a este contrato, de no ser hecho por el medio escrito y firmado por ambas partes.


 Representante legal - Gerente del Elevador
 Firma y sello
ELEVATEC
 Elevaciones Técnicas, S.A.
 2 Calle 3-21, Zona 13
 PBX: (502) 2388-0000


 Representante legal - Gerente del Elevador
 Firma y sello